IPEJAL
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO No. D.R. 01/2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS ANTE ESTA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL OIC DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno.----------
---

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones III, IV, XXI, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículo 12 inciso a) de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco; acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco publicado en la página electrónica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el siguiente hipervínculo https://ipejal.jalisco.gob.mx/Assets/pdf/Acuerdo%20designa%20Aut%20Substanciadora%20version%20publica.pdf; se pronuncia el presente acuerdo conforme los siguientes considerandos:----------
---

I.- Éste Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.----------

II.- En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.----------

Calle Magisterio #1155, Observatorio, C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

III.- La suscrita Autoridad Substanciadora y Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, fue designada como tal mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.--

IV.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte como pandemia mundial al virus "COVID-19". ----------------------------------

V.- Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 15 quince de enero de la presente anualidad, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó nuevas medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos de su competencia que no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de bienes a la sociedad, estableciendo en el **TERCERO de sus acuerdos la suspensión de términos y plazos por el periodo comprendido del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno.** --

VI.- Con fecha 18 dieciocho de enero de la presente anualidad se emite Acuerdo 01/2021 "Acuerdo de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco mediante el cual se Suspenden los Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del COVID-19", emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, **mediante el cual en su acuerdo PRIMERO establece la suspensión de términos y plazos de los asuntos tramitados ante la Contraloría del Estado, así como de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal en diversas materias incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa 18 dieciocho al día 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno.**--

VII.- En este orden de ideas y ya que ésta Autoridad Substanciadora y Resolutora en su operatividad cuenta con procedimientos con plazos y términos establecidos, así como actuaciones públicas, sesiones, audiencias y ejecuciones en curso y a fin continuar con el objetivo de prevenir una propagación del virus COVID-19 en lugares concurridos y públicos, es que se determina de manera prioritaria y urgente la **suspensión de todos los términos y plazos tanto para ésta Autoridad como para las partes dentro de todos los procedimientos en curso por el periodo comprendido del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno,** incluyendo en los procedimientos de responsabilidad administrativa la suspensión en el desahogo de pruebas, interposición o tramitación de promoción alguna y ejecuciones de sanciones derivadas de una sentencia definitiva, hasta que haya transcurrido el término establecido y se emitan los protocolos para el reinicio de los términos suspendidos o el mismo sea ampliado por autoridad competente. Toda vez que dichos procedimientos o trámites no son considerados como esencial o indispensables para la prestación de servicios o provisión de bienes para la sociedad. ---

Por lo antes expuesto, la Autoridad Substanciadora y Resolutora, adscrita Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco decreta los siguientes: -

- **A C U E R D O S** -

PRIMERO.- La Autoridad Substanciadora y Resolutora de este Instituto declara la **suspensión de todos los términos y plazos tanto para ésta Autoridad como para las partes dentro de todos los procedimientos en curso por el periodo comprendido del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno,** incluyendo en los procedimientos de responsabilidad administrativa la suspensión en el desahogo de pruebas, interposición o tramitación de promoción alguna y ejecuciones de sanciones derivadas de una sentencia definitiva, hasta que haya transcurrido el término

establecido y se emitan los protocolos para el reinicio de los términos suspendidos o el mismo sea ampliado por autoridad competente. Toda vez que dichos procedimientos o trámites no son considerados como esencial o indispensables para la prestación de servicios o provisión de bienes para la sociedad. ----------

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, conforme a los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dentro de la página electrónica del Organismo.----------

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

GLORIA ELIZABETH GUERRA MACIAS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO